



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5  
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>.

**Proceso:** E.L. 11001333102220070007700  
**Demandante:** JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN  
**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –  
UGPP-  
**Controversia:** INTERESES MORATORIOS

Encontrándose el expediente al Despacho, se evidencia que la entidad ejecutada no ha rendido informe sobre el estado de la ordenación del gasto y pago de las acreencias a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la doctora Sandra Forero Castillo en calidad de Subdirectora Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- y a la doctora Eliana Reyes García en calidad de Tesorera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, para que en el término de **DOS (02) MESES** siguientes a la notificación de esta decisión, informen el estado actual del pago de los valores reconocidos a través de Resolución Nro. RDP 016552 del 30 de mayo de 2019, a favor de la parte ejecutante José Nelson Gutiérrez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.305.238.

Elaboró: CCO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41d52f6010bd40e33d5255bb237ffc09c5c272c17412426bcf6184b927e538a6**

Documento generado en 29/01/2021 06:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **03 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 57 No. 43-91, Piso 5° Can  
Teléfono: 5553939 Ext 1022  
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso:** A.P. 1100133350220070017300  
**Demandante:** JAIRO ROJAS CASTRO  
**Demandado:** ALCALDÍA DE PARATEBUENO y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
**Asunto:** VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Encontrándose el expediente al Despacho se advierte que:

1. En audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, que fue realizada por este Despacho el 11 de julio de 2018, se concedió un término de dieciocho (18) meses a las entidades intervinientes y/o comité de verificación, con el fin de que cumplieran con los compromisos pactados en dicha audiencia, con el objeto de lograr el cumplimiento de los mentados fallos judiciales y para el efecto, se ordenó a dichas entidades rendir un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas cada tres (3) meses.
2. Vencidos dichos términos, las entidades intervinientes y/o comité de verificación han aportado algunos informes de los avances en el proceso de construir y poner en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Paratebueno.
3. Mediante auto del 10 de marzo de 2020, se programó audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2012 y de segunda instancia del 1 de noviembre de 2012, conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998 y para el día miércoles, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); sin embargo, la misma no se llevó a cabo por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. A través de auto del 14 de octubre de 2020, se dispuso: "1. **ORDENAR** al Alcalde del Municipio de Paratebueno y al Secretario de Planeación del mismo Municipio, que informen si el Municipio logró obtener los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección "A". En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden la obtención de dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia. 2. **ORDENAR** al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, que informe si expidió los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección "A". En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden expedir dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la

notificación electrónica de la presente providencia. 3. Se advierte a las partes requeridas que **DEBEN** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del documento deberá contener los datos del proceso de la referencia. 4. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.”.

5. Vencido el término anterior, únicamente el Alcalde del Municipio de Paratebuena y el Secretario de Planeación del mismo Municipio, aportaron el informe solicitado, mediante escrito radicado el 30 de noviembre de 2020.

En consecuencia y como quiera que el Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA- no ha dado cumplimiento al auto proferido el 14 de octubre de 2020 y en aras de realizar seguimiento de las actuaciones administrativas con el fin de verificar el cumplimiento de los memorados fallos de primera y de segunda instancia, se dispone:

1. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, a fin de que informe si expidió los permisos ambientales de ocupación de cause para la construcción de las estructuras de descarga del componente del alcantarillado pluvial; de vertimientos para la descarga de las aguas de la PTAR y los de intervención de vía de primer orden que deben ser expedidos por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, para dar cumplimiento a la sentencia del 1º de noviembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A”. En caso afirmativo, **ADJUNTAR** las documentales que soporten dicha actuación y en caso negativo, **INFORMAR** las razones de hecho y de derecho que impiden expedir dichos permisos y para tal efecto, se otorga un término judicial de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia.
2. Se advierte a la parte requerida que **DEBE** aportar los informes y las pruebas solicitadas al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el asunto del documento deberá contener los datos del proceso de la referencia.
3. Cumplido el término anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: DCS

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c9593d5b031793874a0acecf6a08b74aa19542cf19e97ffe1d1544ba6ce5f560**  
Documento generado en 31/01/2021 07:33:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **3 DE FEBRERO DE 2021**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5  
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>.

**Proceso:** E.L. 11001333102220080003700  
**Demandante:** ANA ELVIA CETINA DE RIVERA  
**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –  
UGPP-  
**Controversia:** INTERESES MORATORIOS

Vistos los memoriales allegados los días 23, 24 de noviembre, 04 y 10 de diciembre de 2020, por la apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, en los que informa que ha sido pagada la totalidad de la deuda e incorpora los soportes de pago, se dispone **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

Por otro lado, se dispone **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al doctor Hernán Felipe Jiménez Salgado identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.899.841 y tarjeta profesional Nro. 211.401 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, conforme el poder allegado al expediente.

Elaboró: CCO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f25d6340cb79737c888de919b2d6af73449fe196999d9671cde75cf857c9c941**

Documento generado en 29/01/2021 06:44:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **03 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.